



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

"Año De La Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°021-2025-OGAF-MDCA

Cerro Azul, 04 de marzo del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Expediente N°540-2025 de fecha 24 de enero de 2025; el Informe N°0165-2025-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 11 de febrero de 2025; el Informe N°189-2025-OGPPM-MDCA de fecha 18 de febrero de 2025; el Informe N°070-2025-SGSCS/GSCT-MDCA de fecha 18 de febrero de 2025; el Informe N°246-2025-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 27 de febrero de 2025; el Informe Legal N°063-2025-MDCA/GM-OGAJ de fecha 04 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, Aprueba las medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto de Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería, el artículo 3, establece que: 3.1. "El Director General de Administración a quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad". 3.2. "La acreditación de estos responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado, en adelante "Responsable de la autorización del Gasto Devengado", se efectúa ante la DGTP a través Módulo del SIAFSP: "Acreditación Electrónica de responsables de la Administración Financiera", por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. No forman parte de esta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

acreditación el Tesorero y los suplentes a cargo del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad. El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, accede al referido módulo utilizando, únicamente, su Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle). 3.3 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, queda acreditado en forma automática como "Responsable de la autorización del Gasto Devengado" en el indicado Módulo.

Que, con Expediente N°540-2025 de fecha 24 de enero de 2025, la empresa C&H MULTISERVICIOS DON JOSE S.A.C. solicita el reconocimiento formal de la deuda y se formalice el pago correspondiente a las órdenes de compra que se detallan a continuación:

ORDEN DE COMPRA	SIAF	DETALLE	MONTO
N°00228	2271	ADQUISICIÓN DE CHALECOS Y GORROS PARA LOS INTEGRANTES DE LAS BRIGADAS DE AUTOPROTECCION ESCOLAR	S/1,920.00
N°00230	2273	ADQUISICIÓN DE CHALECOS Y GORRAS PARA LOS INTEGRANTES DE LA JUNTAS VECINALES	S/1,920.00
N°00227	2270	SILBATO PARA VIGILANTE TIPO POLICIA	S/72.00
N°00229	2272	SILBATO PARA VIGILANTE TIPO POLICIA	S/72.00

Que, mediante Informe N°0165-2025-OACPM-OGAF-MDCA con fecha 11 de febrero de 2025, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza hace de conocimiento el estado de las órdenes de compra N°228, N°230, N°227 y N°229, en el cual se encuentran comprometido en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y adjunta documentación del expediente con orden de compra.

Que, con Informe N°189-2025-OGPPM-MDCA de fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que SI cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el reconocimiento de deuda de las ordenes antes mencionadas a nombre de la empresa C&H MULTISERVICIOS DON JOSE S.A.C. por el monto de **S/3,984.00 (Tres mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles).**

Que, con Informe N°070-2025-SGSCS/GSCT-MDCA de fecha 18 de febrero de 2025, La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, otorga la CONFORMIDAD de la ADQUISICIÓN DE CHALECOS, GORROS Y SILBATOS PARA LAS BAPES Y JUNTAS VECINALES, para la cancelación de las órdenes de compra N°228, N°230, N°227 y N°229.

Que, con Informe N°246-2025-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 28 de febrero de 2025, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, remite facturas electrónicas y guía de remisión de las órdenes de compra.

ORDEN DE COMPRA	FACTURA ELECTRÓNICA	GUIA DE REMISIÓN
N°00227	E001-47	EG07-08
N°00229	E001-46	EG07-06
N°00230	E001-48	EG07-09
N°00228	E001-45	EG07-07

Que, mediante Informe Legal N°063-2025-MDCA/GM-OGAJ de fecha 04 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente **APROBAR** el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de la empresa C&H MULTISERVICIOS DON JOSE S.A.C. por la suma de **S/3,984.00 (Tres mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles)**, por la ADQUISICIÓN DE CHALECOS, GORROS Y SILBATOS PARA LAS BAPES Y JUNTAS VECINALES.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2021-MDCA, y el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441 y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda a favor de la empresa C&H MULTISERVICIOS DON JOSE S.A.C. con RUC N°20611896671 por el monto de **S/3,984.00 (Tres mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles)** por la ADQUISICIÓN DE CHALECOS, GORROS Y SILBATOS PARA LAS BAPES Y JUNTAS VECINALES.

ARTICULO SEGUNDO. – ABONAR el importe de **S/3,984.00 (Tres mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles)** a favor de la empresa C&H MULTISERVICIOS DON JOSE S.A.C. con RUC N°20611896671 que corresponde a la ADQUISICIÓN DE CHALECOS, GORROS Y SILBATOS PARA LAS BAPES Y JUNTAS VECINALES según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA	SIAF	DETALLE	MONTO
N°00228	2271	ADQUISICIÓN DE CHALECOS Y GORROS PARA LOS INTEGRANTES DE LAS BRIGADAS DE AUTOPROTECCION ESCOLAR	S/1,920.00
N°00230	2273	ADQUISICIÓN DE CHALECOS Y GORRAS PARA LOS INTEGRANTES DE LA JUNTAS VECINALES	S/1,920.00
N°00227	2270	SILBATO PARA VIGILANTE TIPO POLICIA	S/72.00
N°00229	2272	SILBATO PARA VIGILANTE TIPO POLICIA	S/72.00

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que el pago de la deuda reconocida en el **ARTICULO PRIMERO** deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuente esta Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, a los interesados la presente Resolución para su cumplimiento y realizar la publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
C.P.C. JOSEPHICA SOTO QUISPE
OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA

